



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA TODD ERICSON Y COMPAÑIA LIMITADA., "CANOPY MUNDO MAULE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 164

TALCA, 02 DE JULIO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 143 del 17 de Abril de 2014 y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 10 de junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CANOPY MUNDO MAULE**, razón social **TODD ERICSON Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT: **77.911.650-6**, ubicado en **CAMINO A LOS QUEÑES KM. 36 S/N, ROMERAL**, Región del Maule, con número de registro **12438** y auto-clasificación de **DESPLAZAMIENTO EN CABLE, CANOPY, TIROLESA Y ARBORISMO**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 3 de diciembre de 2013, por motivo de término de la actividad, se solicitó la eliminación del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos por parte del prestador, **CANOPY MUNDO MAULE**, razón social **TODD ERICSON Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT: **77.911.650-6**, con número de registro **12438** y auto-clasificación de **DESPLAZAMIENTO EN CABLE, CANOPY, TIROLEZA Y ARBORISMO**, ubicado en **CAMINO A LOS QUEÑES KM. 36 S/N, ROMERAL**, Región del Maule.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **12438** del prestador **CANOPY MUNDO MAULE**, razón social **TODD ERICSON Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT: **77.911.650-6**, ubicado en **CAMINO A LOS QUEÑES KM. 36 S/N, ROMERAL**, Región del Maule, correspondiente al servicio de **TURISMO AVENTURA**, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO (PT)
REGIÓN DEL MAULE

CRV/JGA

- Interesado
- Dirección Regional (3)
- Subdirección de Desarrollo (2)